



Resolución Ministerial

Nº 125-2015-MC

Lima, 09 ABR. 2015

VISTO, los Informes Nº 006-2013-ST-PQÑ/MC y Nº 074-2014-ST-PQÑ/MC, de fechas 15 de febrero de 2013 y 5 de setiembre de 2014, respectivamente, de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 031-2001-ED, se declara de preferente interés nacional la investigación, identificación, registro, protección, conservación y puesta en valor de la red de caminos existentes en el Imperio Incaico dentro del territorio nacional, disponiéndose la preferente atención al Gran Camino Inca, conocido como Qhapaq Ñan, que partiendo del Cusco hacia el norte lo comunicaba con el actual territorio de la República del Ecuador y hacia el sur este hasta la actual ciudad de La Paz, Bolivia y actuales territorios de Chile y Argentina; disponiéndose en el artículo 3 del mismo Decreto Supremo la creación de una Comisión Nacional para el objetivo propuesto;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 039-2001-ED, publicado en el diario oficial El Peruano el 8 de junio de 2001, se constituye la Comisión Nacional a que se refiere el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 031-2001-ED, estableciendo además los criterios de su conformación y régimen de funciones;

Que, por Ley Nº 28260, publicada en el diario oficial El Peruano el 1 de julio de 2004, se otorga fuerza de Ley al Decreto Supremo Nº 031-2001-ED;

Que, el artículo 12 de la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, establece que las comisiones sectoriales, multisectoriales y consultivas que están integradas al Ministerio de Cultura se regulan de conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, su norma de creación y su respectivo reglamento;

Que, mediante los documentos del visto, la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan remite la propuesta de Reglamento Interno de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan, correspondiendo proceder a su aprobación mediante la emisión de la presente Resolución Ministerial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley Nº 28260, Ley que otorga fuerza de Ley al Decreto Supremo Nº 031-2001-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC; el Decreto Supremo Nº 039-2001-ED, que constituye la Comisión Nacional a que se refiere el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 031-2001-ED y los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM;



C. Santos L.





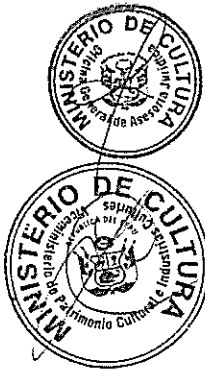
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan, el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura



REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL QHAPAQ ÑAN

TÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1°.- Del objeto

El presente Reglamento regula el funcionamiento de la Comisión Nacional para la investigación, identificación, registro, protección, conservación y puesta en valor de la red de caminos existentes en el Imperio Incaico dentro del territorio nacional, en adelante Comisión Nacional del Qhapaq Ñan.

La Comisión Nacional del Qhapaq Ñan fue constituida mediante los Decretos Supremos N° 031-2001-ED y N° 039-2001-ED y ratificada a través de la Ley N° 28260.

Artículo 2°.- De la sede y plazo

La sede del Ministerio de Cultura, en la ciudad de Lima, se constituirá en la sede de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan. Su plazo de duración es indefinido.

TÍTULO II De las Instancias de Coordinación

Artículo 3°.- La Comisión Nacional del Qhapaq Ñan, para el desarrollo de sus funciones, cuenta con:

- La Comisión.
- La Presidencia.
- Las Secretarías Técnicas.



TÍTULO III DE LA COMISIÓN NACIONAL, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 4°.- La Comisión Nacional del Qhapaq Ñan está conformada por los siguientes miembros:

1. El Ministro de Cultura o su representante, quien la preside;
2. El Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, o su representante;
3. El Viceministro de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, o su representante;
4. El Viceministro de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, o su representante;
5. El Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, o su representante;
6. El Viceministro de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, o su representante; y
7. El Viceministro de Políticas para la Defensa (Dirección de Apoyo al Desarrollo y Promoción de las Relaciones Civil-Militar) del Ministerio de Defensa o representante.

Los representantes de los sectores arriba señalados serán designados, cuando corresponda, según señala el artículo 4° de la Ley N° 27594, Ley que regula la

participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

Artículo 5°.- La Comisión Nacional del Qhapaq Ñan tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Aprobar los proyectos a ser financiados con los fondos disponibles. Específicamente, en el caso de proyectos de inversión pública, se procederá en el marco de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública.
2. Participar en la formulación los proyectos de investigación, identificación, registro, protección, conservación y puesta en valor, a través de sus Secretarías Técnicas.
3. Evaluar el avance de las acciones que se ejecuten con la finalidad de investigar, identificar, registrar, proteger, conservar y poner en valor los tramos del Gran Camino Inca.
4. Velar por el cumplimiento de las acciones que sean necesarias para lograr y mantener el reconocimiento de la red vial inca como Patrimonio Mundial.
5. Disponer las coordinaciones necesarias para la obtención de recursos para el financiamiento de los trabajos.
6. Coordinar con las Comisiones Provinciales para el desarrollo de sus trabajos.

Artículo 6°.- Del Presidente de la Comisión Nacional

Las funciones del Presidente de la Comisión Nacional son:

- a) Ejercer la representación de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan.
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan.
- c) Velar por el correcto cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan.
- d) Disponer las acciones que sean pertinentes para la ejecución de los acuerdos tomados por la Comisión Nacional.
- e) Dictar las medidas que correspondan para la supervisión del uso de los recursos destinados a la investigación, identificación, registro, protección, conservación y puesta en valor del Gran Camino Inca o Qhapaq Ñan.



Artículo 7°.- De los miembros de la Comisión Nacional

Son atribuciones y obligaciones de los miembros de la Comisión Nacional:

- a) Asistir regularmente a las sesiones de la Comisión.
- b) Revisar y evaluar los asuntos que se sometan a su consideración, emitir opinión al respecto y suscribir los acuerdos que se adopten.
- c) Proponer a la Presidencia asuntos o temas de competencia de la Comisión Nacional para que sean materia de análisis y pronunciamiento de parte de ésta.
- d) Firmar las actas y registro de asistencia de las sesiones ordinarias y extraordinarias que se lleven a cabo.
- e) Proponer a la Presidencia la convocatoria a sesiones extraordinarias.
- f) Otras atribuciones y obligaciones que se acuerden.

Artículo 8°.- De las sesiones de la Comisión Nacional

La Comisión Nacional del Qhapaq Ñan sesionará en forma trimestral. Lo hará extraordinariamente cuando su Presidente así lo convoque.

Artículo 9°.- De las citaciones

La Presidencia realiza las citaciones a las sesiones de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan por escrito y por medio electrónico, y con una antelación no menor de tres (03) días de la fecha señalada para la sesión extraordinaria y cinco (05) para el caso de las ordinarias. En

las citaciones se indicará la agenda, el día, la hora y el lugar de la reunión. Cualquier miembro de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan podrá solicitar la ampliación de la agenda, dentro del plazo de dos (02) días contados a partir de la recepción de la citación. Asimismo, de ser el caso, la agenda podrá ser ampliada por acuerdo mayoritario adoptado el mismo día de la sesión.

Artículo 10°.- Del quórum

El quórum de la Comisión Nacional está constituido por la mitad más uno del número total de sus miembros.

Para el inicio de las sesiones se contará con veinte (20) minutos de tolerancia, transcurridos los cuales, se podrá acordar, a pedido del Presidente de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan, o su representante, sesionar con los miembros presentes, acuerdo que será adoptado por mayoría absoluta siempre que el número de miembros presentes no sea inferior a 3.

Artículo 11.- De los votos

Todos los miembros de la Comisión Nacional tienen derecho a voz y voto. El Presidente, o su representante, tienen voto dirimente en caso de empate.

Artículo 12°.- De los acuerdos

Los acuerdos se toman por mayoría simple de los miembros asistentes.

Artículo 13°.- De las actas

La Comisión Nacional llevará actas en las que constará lo informado, analizado, debatido y aprobado durante las sesiones, así como todos los acuerdos tomados, registrando la fecha y hora de realización de cada sesión y la asistencia firmada por cada uno de sus miembros. Las actas serán elaboradas, custodiadas y notificadas a los comisionados por la Secretaría Técnica con sede en el Ministerio de Cultura.



TÍTULO IV DE LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS

Artículo 14°.- Secretarías Técnicas

Actuarán como Secretarías Técnicas de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan:

1. Para los tramos del Gran Camino Inca ubicados en el departamento del Cusco, la sede de la Dirección Desconcentrada del Cusco del Ministerio de Cultura.
2. Para los tramos que partiendo del Cusco se encuentren situados en otros departamentos del territorio nacional, la sede del Ministerio de Cultura.

Artículo 15°.- Funciones de las Secretarías Técnicas

Las Secretarías Técnicas de acuerdo a las facultades otorgadas en la normatividad vigente cumplirán las siguientes funciones:

1. Coordinar de manera permanente con la Comisión Nacional la formulación y ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento del proyecto integral de investigación, identificación, registro, protección, conservación y puesta en valor del Gran Camino Inca, dentro del ámbito nacional.
2. Participar en la elaboración de los proyectos referidos a la investigación, identificación, registro, protección, conservación y puesta en valor del Gran Camino Inca, según lo señalado en el artículo anterior y en la normatividad vigente.

3. Ejecutar el presupuesto asignado en actividades e inversiones para la investigación, identificación, registro, protección, conservación y puesta en valor del Gran Camino Inca, según lo señalado en el artículo anterior y en la normatividad vigente.

Artículo 16.- Comisiones Provinciales

En cada provincia comprendida a lo largo del Gran Camino Inca dentro del territorio nacional funcionará una Comisión Provincial que estará conformada por:

1. El Alcalde provincial, quien la presidirá;
2. Los Alcaldes distritales por cuyo territorio atraviesa el Gran Camino Inca;
3. Un representante de las Universidades, de existir una o más en la provincia, en cuyo caso éstas designarán a su representante;
4. Un representante de la Dirección Desconcentrada de Cultura de la respectiva circunscripción;
5. La representación de las Instituciones Privadas que estará sujeta a la convocatoria que efectúe la Comisión Provincial dentro del ámbito de su circunscripción.

Artículo 17.- Funciones de las Comisiones Provinciales

1. Apoyar las acciones de investigación, conservación y puesta en valor del patrimonio cultural a lo largo del Gran Camino Inca en el ámbito provincial que corresponda.
2. Efectuar las coordinaciones que sean necesarias con la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional que corresponda con el fin de obtener una gestión adecuada del sistema vial inca.
3. Difundir la importancia y valor del bien cultural Qhapaq Ñan entre las distintas instancias públicas, instituciones privadas y sociedad civil del entorno provincial.



TÍTULO V DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN, IDENTIFICACIÓN, REGISTRO, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL GRAN CAMINO INCA DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

Artículo 18°.- Los procedimientos a utilizarse para la investigación, identificación, registro, protección, conservación y puesta en valor del Gran Camino Inca dentro del territorio nacional, estarán debidamente detallados en los planes y proyectos que se aprueben. En todos los casos, los procedimientos se ajustan a la normatividad vigente sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

DISPOSICIÓN FINAL

Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan podrá solicitar asesoramiento a las diferentes oficinas del Ministerio de Cultura.